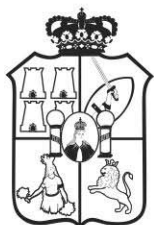




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

2 DE DICIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3864

CODIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INVITAB



2020, Año de Leona Vicario
Benemérita de la Patria

LIC. ARTURO ENRIQUE PRIEGO RODRÍGUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN EL ARTICULO 13, FRACCIONES I, II, Y XVI DEL DECRETO 216, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2003, POR EL QUE SE CREÓ EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ARTICULO 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

- I. El artículo 2 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que el Estado promoverá, mediante leyes y políticas públicas que la práctica social y el desempeño de las personas servidoras públicas se apeguen a códigos de conducta y valores éticos que combatan la corrupción; además de la expedición de leyes que la castiguen severamente, con el fin de que toda persona pueda aspirar a una vida libre de corrupción.
- II. Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Conducta que al efecto sea emitido por las secretarías o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, el Código de Ética a que se refiere deberá hacerse del conocimiento de las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.
- III. Que el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción establece que son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito; los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.
- IV. El Lic. Arturo Enrique Priego Rodríguez, Encargado del Despacho del Instituto de Vivienda de Tabasco, habiéndose cumplido con la aprobación del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de intereses del INVITAB, emite el presente Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Vivienda de Tabasco.

INVITAB
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



2020, Año de Leona Vicario
Benemérita de la Patria

INVITACIÓN

Los tiempos actuales imponen a las instituciones y a sus empleados un desempeño transparente, responsable y eficiente, basado en principios de legalidad, honradez e imparcialidad, ya que la ciudadanía demanda personas servidoras públicas comprometidos con el desempeño de sus funciones y que los ejercicios de sus acciones estén enmarcados en las leyes y los valores éticos, conscientes de que sus decisiones impactan en el bienestar, crecimiento y desarrollo de nuestro Estado.

Este Código de Conducta fue elaborado con el objeto de indicar bajo que lineamientos se deben conducir las personas servidoras públicas que conforman las diferentes unidades administrativas del INVITAB, más no busca suplir las leyes, reglamentos, estatutos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, por el contrario, su función será el orientar la conducta en la toma de decisiones, siempre respetando la dignidad de las personas, sin importar, edad, sexo, etnia, religión, nivel de escolaridad o preferencia sexual.

De igual forma rechazamos las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas en los espacios laborales. Por ello, todas las personas que laboramos en el INVITAB, asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia a la discriminación, al hostigamiento sexual y al acoso sexual.

Por lo anterior se invita a todas las personas servidoras públicas del Instituto de Vivienda de Tabasco a que lo hagan suyo, y asuman el compromiso de adoptar sus principios, valores y reglas de integridad, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la conducta ética y la prevención de conflictos de intereses en el quehacer público y así unir esfuerzos por el bien de nuestro Estado.



Lic. Arturo Enrique Priego Rodríguez
Encargado del Despacho
del Instituto de Vivienda de Tabasco

INVITAB
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



2020, Año de Leona Vicario
Benemérita de la Patria

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código de Conducta deberá ser observado y cumplido, sin excepción, por quienes, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, integran el servicio público del INVITAB sin importar su régimen de contratación.

El incumplimiento de lo establecido en el presente documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. **Acoso u hostigamiento laboral:** Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.
- II. **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.
- III. **Discriminación:** Conducta que tiene como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas.
- IV. **Equidad:** Principio relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona.
- V. **Ética.** Principios, reglas y valores aplicables en el ejercicio de las funciones de las personas servidoras públicas.
- VI. **Hostigamiento Sexual:** El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o

INVITAB
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO2020, Año de Leona Vicario
Benemérita de la Patria

escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

- VII. **Igualdad de género:** Situación en la cual hombres y mujeres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- VIII. **Interpósita.** Persona interpuesta; el que hace algo por otro que no puede o no quiere ejecutarlo. Quien interviene en un acto o contrato por encargo y en provecho de otro, pero aparentando obrar en nombre y por cuenta propia.
- IX. **INVITAB.** El Instituto de Vivienda de Tabasco.
- X. **Persona.** Aquella que solicita un servicio o realiza un trámite ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- XI. **Servicio Público.** Es la actividad desarrollada por los órganos del Estado, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial, a través del ejercicio de sus atribuciones.
- XII. **Persona Servidora Pública.** Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 3. FINES DEL CÓDIGO. El Presente Código tiene como finalidad.

- I. Generar que las personas servidoras públicas del INVITAB presten un servicio de calidad y eficiente a las personas.
- II. Regular que el trabajo diario de las personas servidoras públicas se realice bajo la sujeción de las leyes y la observancia de valores éticos, recobrando con ello, la confianza, credibilidad y respeto de la ciudadanía.
- III. Mejorar los niveles de desempeño profesional de las personas servidoras públicas.
- IV. Mediante la práctica de los principios y valores contenidos en este Código de Conducta, se fomentará la unidad y el crecimiento que necesita nuestro Estado para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

ARTÍCULO 4. CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA.

Las personas servidoras públicas del INVITAB, desde su ingreso y durante su permanencia en el mismo, deben conocer y observar este Código para fomentar una cultura ética en el ejercicio de su función, y en todos los ámbitos de su vida pública y privada, debiendo tener presente que somos el rostro del Instituto de Vivienda de Tabasco.

INVITAB
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



2020, Año de Leona Vicario
Benemérita de la Patria

CAPITULO II
PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

ARTÍCULO 5. BENEFICIO SOCIAL.

El fin de un Estado democrático es la satisfacción del bien común, éste puede ser definido de manera sencilla como todo aquello que beneficia a la mayoría de las personas, poniendo especial énfasis en la dignidad de éstas. Por lo tanto, el servidor público del INVITAB deberá:

- I. Satisfacer las necesidades e intereses de la colectividad, prevaleciendo el bienestar de ésta por encima de los intereses de grupos, partidarios o personales.
- II. Ser imparcial en su desempeño y, por lo tanto, no debe permitir que influyan en su juicio y conducta, intereses ajenos a los de la colectividad.
- III. Tener siempre presente que el servicio público es un patrimonio de todos los habitantes del Estado y, por consiguiente, deberá enfocarse a satisfacer las necesidades de la sociedad.

ARTÍCULO 6. RESPETO.

Es un valor universal que permite reconocer, apreciar y valorar, a las personas y al entorno, tanto como a uno mismo. Por lo tanto, el servidor público del INVITAB deberá:

- I. Respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos prestando sus servicios a todas las personas de forma respetuosa eficiente e imparcial sin discriminación, ostentación y con una clara orientación al interés público.
- II. Evitar agredir, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar física, verbalmente o por algún medio a aquellas personas que se acerquen al INVITAB a realizar un trámite, así como al personal superior y subordinado, compañeros y compañeras de trabajo y ciudadanía en general.
- III. Mantener un comportamiento digno para conservar espacios de trabajo libres de hostigamiento y acoso sexual, así como laboral.

ARTÍCULO 7. HUMILDAD.

"La humildad no es sinónimo de pobreza, es sinónimo de calidad de persona". Por lo tanto, el servidor público del INVITAB deberá:

INVITAB
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO2020, Año de Leona Vicario
Benemérita de la Patria

- I. Aceptar las opiniones y las capacidades de los demás, resaltando sus aspectos positivos y minimizando sus debilidades.
- II. Evitar actitudes o palabras que ofendan o humillen a otros.
- III. Abstenerse de hacer alarde de poder o prepotencia en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 8. HONRADEZ.

Es la cualidad de la persona que actúa con rectitud e integridad, acatando las normas legales y morales, diciendo la verdad y siendo justo. Por lo tanto, el servidor público del INVITAB deberá:

- I. Apegarse a las leyes, procedimientos y funciones que tenga legalmente establecidos, sin exceder los límites señalados.
- II. Ejercer su cargo de modo que se garantice el buen desarrollo y cumplimiento de sus obligaciones al servicio del Estado actuando siempre con ética profesional.
- III. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- IV. Abstenerse en todo momento de aceptar o solicitar, algún tipo de compensación económica, regalo u otra prestación por sí o por interpósita persona, a cambio de otorgar información bajo su resguardo y/o conocimiento, agilizar o autorizar algún trámite, licencia, permiso, concesión, o bien para asignar un contrato y/o una licitación.
- V. Abstenerse de influir en decisiones de otras personas y otras personas servidoras públicas, para lograr un beneficio personal, familiar o de terceras personas.

ARTÍCULO 9. HONESTIDAD.

Es la cualidad que permite al ser humano practicar las buenas costumbres y valores con apego a la verdad. Por lo tanto, el servidor público del INVITAB deberá:

- I. Hablar con la verdad, actuando íntegra y diligentemente, cumpliendo con el deber contraído con honor y transparencia.
- II. Ser auténtico, obrar con sentido de justicia y respeto a la verdad.
- III. Cumplir con el manejo honesto del tiempo, recursos y la información bajo su responsabilidad.
- IV. Excusarse de intervenir con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar y/o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar un beneficio personal para su

INVITAB
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



2020, Año de Leona Vicario
Benemérita de la Patria

cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el grado que señale la normatividad, o para terceros con los que se tenga relaciones profesionales, laborales y/o de negocios.

ARTÍCULO 10. JUSTICIA.

Es un principio moral y legal que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad dando a cada uno lo que le corresponde. Por lo tanto, el servidor público del INVITAB deberá:

- I. Regirse por las leyes, normas, valores y principios; preservando la legalidad, igualdad, imparcialidad e independencia de criterio; rechazando con firmeza cualquier intento de influencia jerárquica, pública o política, de grupo de presión, amistad, o recomendación de cualquier índole, motivaciones impropias o inadecuadas.
- II. Cuando las normas jurídicas concedan discrecionalidad, orientarse por consideraciones de justicia, fundando y motivando su decisión.
- III. Realizar su trabajo en beneficio de la ciudadanía sin distinción de su origen étnico, género, edad, condiciones sociales, de salud, o religiosas, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
- IV. Contribuir al estado de derecho garantizando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 11. SOLIDARIDAD.

Es un valor que genera conciencia social a través de la ayuda desinteresada a las personas. Por lo tanto, el servidor público del INVITAB deberá:

- I. Atender con empatía y humanismo a las personas, escuchando sus planteamientos y actuando de manera solidaria con los mismos.
- II. Fomentar el compañerismo, la generosidad y el interés frente a los problemas de los demás.
- III. Apoyar con fraternidad y compromiso a quien sufre un problema o se encuentra en una situación desafortunada, procurando mejorar su calidad de vida.
- IV. Ser participe en el logro de los objetivos y metas planeadas por la Institución a la que pertenece, para generar el bien común.

INVITAB
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



2020, Año de Leona Vicario
Benemérita de la Patria

ARTÍCULO 12. PRUDENCIA.

Es la virtud de actuar de forma adecuada y con cautela, ante cualquier circunstancia. Por lo tanto, el servidor público del INVITAB deberá:

- I. Proceder con precaución y previsión al desarrollar la actividad que le corresponde, sin poner en riesgo su integridad o la de terceras personas.
- II. Actuar con sensatez, respeto, comprensión y tolerancia hacia las personas, expresándose con propiedad y oportunidad.
- III. Realizar su trabajo con esmero y dedicación, evitando comportamientos o actitudes que puedan entenderse como búsqueda injustificada o desmesurada de reconocimiento social.

ARTÍCULO 13. TOLERANCIA.

Es la capacidad de aceptar la diversidad de opinión, social, étnica, cultural y religiosa que debemos tener las personas en el trato con nuestros semejantes. Por lo tanto, el servidor público del INVITAB deberá:

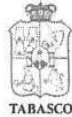
- I. Respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al del ciudadano y al de la opinión pública respecto a los comentarios o críticas que estos realicen.
- II. Evitar la descalificación de las opiniones contrarias.
- III. Escuchar y comprender cuando la persona externe su petición, sin prejuzgar sobre la misma.
- IV. No discriminar a las personas por tener capacidades diferentes.

ARTÍCULO 14. PROFESIONALISMO.

Es el valor que reúne el respeto y la capacidad para actuar al realizar una actividad. Por lo tanto, el servidor público del INVITAB deberá:

- I. Actualizarse constantemente en lo relativo a sus funciones y materia de trabajo, con el propósito de desempeñarse con calidad y efectividad.
- II. Otorgar al personal a su cargo las facilidades necesarias para que se capaciten y superen profesionalmente, procurando a su vez, su legítima promoción laboral.

INVITAB
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



2020, Año de Leona Vicario
Benemérita de la Patria

- III. Ofrecer a sus compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, tanto en la cortesía y la equidad sin importar la jerarquía; evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo.
- IV. Abstenerse de utilizar su cargo para perjudicar a sus compañeras y compañeros, así como acosarlos sexualmente o laboralmente; amenazarlos o bien, para otorgar tratos preferenciales o discriminatorios.

ARTÍCULO 15. VOCACIÓN DE SERVICIO.

Es una inclinación natural o adquirida que caracteriza a las personas para producir un bien. Por lo tanto, el servidor público debe:

- I. Brindar un servicio de calidad, buscando la satisfacción de las personas, usuarios, proveedores y compañeros de trabajo.
- II. Otorgar un trato digno a las personas con las que se relacione.
- III. Tener un conocimiento integral del funcionamiento de la Administración Pública Estatal para orientar a las personas que lo requieran.
- IV. Hacer del trabajo en equipo un valor esencial del servicio público.

ARTÍCULO 16. LEALTAD.

Es una virtud del ser humano que implica cumplir con un compromiso aún frente a circunstancias cambiantes o adversas. Por lo tanto, el servidor público debe:

- I. Ser leal consigo mismo y con la Institución para la cual labora, debiendo desempeñar su empleo, cargo o comisión con responsabilidad, honestidad, honradez, y transparencia, fomentando con ello, la credibilidad de la sociedad en los entes de Gobierno.
- II. Evitar ante cualquier circunstancia, cometer actos o realizar comentarios que dañen, perjudiquen y/o pongan en entredicho la imagen de la Institución a la que presta sus servicios.
- III. Tener presente que del prestigio de las personas servidoras públicas depende la grandeza de la Institución.

ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD.

Es una cualidad del ser humano que caracteriza a las personas, que son capaces de comprometerse y actuar de una forma correcta. Por lo tanto, el servidor público debe:

INVITAB
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



2020, Año de Leona Vicario
Benemérita de la Patria

- I. Asumir responsablemente las consecuencias de sus actos y decisiones.
- II. Cumplir con el horario de trabajo establecido para el desempeño de sus actividades.
- III. Organizar su tiempo y actividades, para cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos establecidos.
- IV. Mantener permanentemente organizado su espacio de trabajo, para garantizar un armonioso y agradable ambiente laboral, que permita fortalecer y perfeccionar su misión dentro de la institución.

ARTÍCULO 18. TRANSPARENCIA.

Es el acto que consiste en abrir la información gubernamental al público, en general para que la gente pueda revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla como mecanismo de gestión. Por lo tanto, el servidor público debe:

- I. Proporcionar la información a quien la solicite conforme a derecho, de manera equitativa sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique su reserva o confidencialidad utilizando para ello los procedimientos establecidos en la ley.
- II. Garantizar la organización, y conservación de los documentos o archivos que tenga a su cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- III. Cuidar la información a su cargo, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento y la utilización indebida de la misma.

ARTÍCULO 19. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Bajo el principio de rendición de cuentas de las personas servidoras públicas del INVITAB informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y las sujetarán al escrutinio público, por lo que atenderán y responderán de forma honesta y transparente las solicitudes y/o requerimientos de información de las personas y de organismos fiscalizadores, por lo que deberán:

- I. Manejar con transparencia los recursos públicos que tenga a su cargo.
- II. Custodiar, preservar y resguardar los archivos de la Institución para la cual labore, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

INVITAB
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



2020, Año de Leona Vicario
Benemérita de la Patria

- III. Presentar en su caso, al inicio y al término de sus funciones, así como con la periodicidad exigida en la normatividad, su declaración patrimonial correspondiente.

ARTÍCULO 20. RESPETO A LOS DATOS PERSONALES.

Los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, se considera. El utilizar datos personales que se denominan sensibles, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual, por lo tanto, el servidor público del INVITAB, deberá:

- I. Utilizar los archivos que contengan los datos personales exclusivamente para los fines legales y legítimos con que fueron recabados.
- II. Resguardar bajo su más absoluta responsabilidad la información confidencial proporcionada por las personas, de manera especial aquella que contenga datos sensibles y delicados.

ARTÍCULO 21. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Todas personas servidoras públicas del Instituto de Vivienda de Tabasco, deberán observar los principios, valores, reglas de integridad definidos en el Código de Ética, mismos que a continuación se señalan:

- I. **Principios:** de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.
- II. **Valores:** de cooperación, entorno cultural y ecológico, equidad de género, igualdad y no discriminación, interés público, liderazgo, respeto y respeto a los derechos humanos.
- III. **Reglas de Integridad:** de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad y comportamiento digno

INVITAB

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



2020, Año de Leona Vicario
Benemérita de la Patria

El siguiente esquema establece las conductas a observar por parte de los servidores públicos del instituto de Vivienda de Tabasco, mismas que se encuentran alineadas a principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética.

Conductas	Principios	Valores	Reglas de Integridad
En la elaboración, impulso y aplicación de políticas y programas, evitar el beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o para perjudicar a una persona	Imparcialidad. Objetividad. Profesionalismo.	Igualdad y No discriminación	Actuación pública Comportamiento digno.
Actuar siempre con objetividad e imparcialidad prevaleciendo el interés del servicio público, la sociedad y buscando el bien común por encima de un beneficio personal, familiar o de negocios.	Objetividad. Imparcialidad. Integridad.	Interés público Igualdad y no discriminación	Comportamiento digno.
Fomentaran un ambiente laboral interno, basado en el respeto mutuo, sin discriminación, exclusión, restricción o cualquier característica	Imparcialidad. Equidad. Legalidad.	Igualdad y no discriminación. Cooperación Liderazgo	Actuación pública. Comportamiento digno. Cooperación con la integridad.
Cumplir con las disposiciones constitucionales, jurídicas y/o administrativas que regulan el servicio público, empleo, cargo o comisión que tengan asignado.	Legalidad. Honradez. Lealtad. Profesionalismo. Transparencia. Eficacia.	Interés público. Respeto a los derechos humanos.	Actuación Pública.
Denunciar todo acto u omisión que impida el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos.	Legalidad. Honradez. Imparcialidad. Lealtad.	Interés público. Respeto a los Derechos Humanos.	Cooperación con la integridad.
Desempeñar las labores asignadas sin abusar del cargo público, para obtener	Legalidad. Honradez.	Interés público. Respeto.	Actuación pública. Desempeño

INVITAB
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



2020, Año de Leona Vicario
Benemérita de la Patria

beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores de cualquier índole y/o perjudicar a terceros.	Profesionalismo. Objetividad. Imparcialidad. Equidad.		permanente con la integridad.
Aportar el máximo de la capacidad, conocimientos y esfuerzo sin esperar un mayor beneficio al que corresponde por Ley.	Eficiencia. Eficacia. Profesionalismo.	Interés público. Cooperación.	Actuación pública. Desempeño permanente con integridad.
Desempeñar las funciones Dentro de los plazos, conforme a los procedimientos previstos en la normatividad aplicable.	Eficiencia. Disciplina. Profesionalismo	Igualdad y no discriminación. Respeto.	Comportamiento digno. Actuación publica Trámites y servicios
Respetar y cumplir el horario laboral asignado, asistir puntualmente a las reuniones, eventos, así como además compromisos institucionales.	Disciplina. Profesionalismo. Lealtad.	Cooperación. Liderazgo. Respeto.	Actuación publica Comportamiento digno.
Denunciar cualquier acto u omisión que implique la comisión de un delito, falta administrativa o un uso inadecuado de los recursos públicos.	Honradez. Legalidad.	Cooperación.	Actuación publica Cooperación con la integridad.
Resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación que tengan bajo su responsabilidad evitando la sustracción, destrucción, difusión o indebida utilización.	Legalidad. Lealtad. Profesionalismo.	Cooperación. Interés público.	Actuación publica Información Pública. Cooperación con la integridad.
Actuar con confidencialidad e imparcialidad en la elaboración y manejo de información interna.	Profesionalismo. Lealtad. Imparcialidad. Integridad. Disciplina.		Actuación Pública. Cooperación con la integridad.

INVITAB

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



2020, Año de Leona Vicario
Benemérita de la Patria

Agilizar la toma de decisiones evitando postergar indebidamente los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad.	Eficiencia. Legalidad. Profesionalismo.	Interés público. Cooperación.	Actuación pública
Garantizar una adecuada organización y conservación de todos los documentos y archivos derivados de su empleo, cargo o comisión.	Legalidad. Transparencia. Disciplina. Rendición de cuentas.	Interés público.	Actuación Pública. Información Pública.
Facilitar a los ciudadanos los mecanismos apropiados para tener acceso a la información que genere el Instituto de Vivienda de Tabasco.	Legalidad. Transparencia. Rendición de cuentas.	Interés público. Respeto a los Derechos Humanos.	Información Pública. Procedimiento administrativo. Trámites y servicios.
Cumplir con la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.	Rendición de cuentas. Transparencia. Legalidad.	Respeto a los Derechos Humanos. Interés público.	Información Pública.
Realizar una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros.	Legalidad. Honradez. Imparcialidad. Rendición de cuentas.	Interés público.	Recursos Humanos.
Conducirse con dignidad y respeto hacia todas las personas del área laboral, así como con la ciudadanía en general.	Profesionalismo. Imparcialidad. Integridad.	Interés público. Respeto.	Actuación Pública. Cooperación con la integridad.
Promover el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico, sexo u orientación sexual.	Profesionalismo. Equidad.	Igualdad y no discriminación. Respeto. Respeto a los Derechos Humanos.	Procedimiento administrativo.
Ofrecer a las personas del INVITAB un trato de respeto, cortesía y equidad, sin importar la jerarquía.	Profesionalismo. Objetividad. Integridad.	Igualdad y no discriminación. Respeto.	Actuación Pública. Recursos Humanos. Trámites y servicios.

INVITAB

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



2020, Año de Leona Vicario
Benemérita de la Patria

	Equidad.	Respeto a los Derechos Humanos. Derechos Humanos.	Procedimiento administrativo.
Considerar la libre manifestación de las ideas de las personas que laboran en el INVITAB.	Profesionalismo. Objetividad. Integridad. Equidad.	Respeto a los Derechos Humanos.	Actuación Pública. Recursos Humanos. Trámites y servicios. Procedimiento administrativo.
Informar al superior jerárquico, las faltas cometidas por otras personas.	Honradez. Legalidad. Lealtad.	Cooperación.	Actuación Pública. Cooperación con la integridad.
Emitir decisiones apegadas a las normas, con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público de los particulares.	Honradez. Legalidad. Profesionalismo.	Interés público. Respeto.	Información Pública.
Usar la información que proporcionen otros entes públicos únicamente para los fines para los que fue requerida.	Transparencia. Legalidad.	Interés público.	Información Pública.
Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión del INVITAB.	Legalidad. Profesionalismo. Eficacia. Lealtad.	Cooperación. Interés público.	
Respetar los bienes asignados de los demás servidores públicos.	Profesionalismo. Integridad.	Respeto.	Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. Recursos Humanos.
Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde el INVITAB o cualquier otra dependencia.	Disciplina. Profesionalismo.	Liderazgo.	Recursos Humanos.

INVITAB

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



2020, Año de Leona Vicario
Benemérita de la Patria

Ser ejemplo de colaboración y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.	Disciplina. Profesionalismo. Eficiencia.	Liderazgo. Respeto.	Actuación Pública. Recursos Humanos.
Fomentar el incremento de la productividad en el área de adscripción.	Lealtad. Eficiencia. Disciplina.	Liderazgo. Interés público.	Actuación Pública. Trámites y servicios.
Actuar con honestidad, integridad, congruencia, pluralidad y respetar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.	Honradez. Lealtad. Profesionalismo. Integridad.	Respeto a los Derechos Humanos. Respeto. Liderazgo.	
Conducirse con respeto a todas las personas sin importar razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideologías políticas o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que con ello, atente contra la dignidad humana.	Imparcialidad. Objetividad. Equidad.	Igualdad y no discriminación. Respeto a los Derechos Humanos. Equidad de Género	
Contribuir a la conservación del entorno cultural y ecológico, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación del medio ambiente.		Entorno Cultural y Ecológico.	

INVITAB

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



**2020, Año de Leona Vicario
Benemérita de la Patria**

Fomentar un ambiente de cooperación y responsabilidad compartida, favoreciendo una interacción cordial y respetuosa con la sociedad.	Imparcialidad. Profesionalismo.	Liderazgo. Respeto. Interés Público.	Trámites y servicios.
Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de los servidores públicos, así como para el entorno ambiental.	Lealtad.	Entorno cultural y ecológico. Respeto a los Derechos Humanos.	Actuación pública.
Reutilizar el material de oficina el mayor número de veces posible	Economía.	Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles.
Mantener en el mejor estado de limpieza y conservación las instalaciones de los bienes, e instrumentos de trabajo.	Economía.	Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles.
Utilizar racionalmente el agua, papel y la energía eléctrica.	Economía.	Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles.

Artículo 22. CARTA COMPROMISO. Al momento de ingresar al Instituto de Vivienda de Tabasco, las personas asumirán el carácter de servidoras públicas, por lo que independientemente de su empleo, cargo o comisión, firmarán una Carta Compromiso, a través de la cual manifestarán que conocen el Código de Conducta, y asumen el compromiso durante su desempeño. Esta carta compromiso se elaborará conforme al siguiente formato:

CARTA COMPROMISO

Como persona servidor(a) público(a) del Instituto de Vivienda de Tabasco, hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del INVITAB y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en este organismo, que es el responsable de formular, implementar y evaluar la Política Estatal de Vivienda, como uno de los derechos fundamentales de todo mexicano.

Comprendo y entiendo la importancia que tiene para el INVITAB, el Código de Conducta, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

INVITAB
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO**2020, Año de Leona Vicario
Benemérita de la Patria**

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como persona servidora pública y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo. Realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en este Instituto.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance, se firma en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los ---- días del mes ----- del año -----.

(firma)

Nombre completo
Cargo y Unidad Administrativa

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se emite el presente en cumplimiento al lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que dispone que el Código de Conducta deberá ser difundido y publicado en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet institucional, a efecto de hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Instituto de Vivienda de Tabasco.

**DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE
TABASCO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020.**


**LIC. ARTURO ENRIQUE PRIEGO RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO**